

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas el trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919.

Pública de Valverde.—Cuatro ordinarias. Galende.—Cuatro ordinarias por la Sección de Galende y una por la de Vigo.—Total cinco.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1922, los locales siguientes:

Villarrin de Campos.—1.ª Sección.—Consistorio.—Local, Escuela de niños.

Idem.—2.ª Idem.—Local, Escuela de niñas. Pública de Valverde.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA provincia de Zamora.**

Mes de Enero de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente para el pago de las obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo

á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.º	Administración provincial	8.391
2.º	Servicios generales	2.026
3.º	Obras obligatorias	4.407
4.º	Cargas	17.226'77
5.º	Instrucción pública	8.686'63
6.º	Beneficencia	60.082'48
7.º	Corrección pública	3.710'41
10	Carreteras	9.212
12	Otros gastos	1.382
13	Resultas	50.000
Total. . . . .		165.124'29

Zamora 27 de Diciembre de 1922.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 27 de Diciembre de 1921.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente A., Calonge.—El Secretario, Casaseca.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.**

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que expresa esta certificación, los terceros poseedores D.ª Magdalena Sancho Castro y D. Joaquín Díez Hernández, vecinos de Tordehumos y D. Teodoro Sancho Castro y D.ª Teresa Sancho Castro, vecinos de Toro, y cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la misma, se les declara incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito, que establece el artículo 47 de citada Instrucción, pudiendo satisfacer el principal y recargos de referencia en el término de tercero día, á contar desde la pu-

blicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de referida Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 4 de Enero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—32

**Juntas municipales del Censo electoral.**

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley de Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan durante el bienio de 1922 á 1923.

**Villalube**

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Cesáreo Crespo Martín, Concejál; D. Cayetano Sevilla Crespo y D. Manuel Casado Crespo, por territorial; D. Felipe de Jesús y D. Julián Calleja Morán, por industrial; D. Eduardo Fradejas Casado, ex Juez.

Suplentes: D. Lucío Casado Manso, D. Bernardo Morán Alvarez, D. Leonardo Casado Muélledes, D. Dionisio Vara Crespo, D. Antonio Calleja Morán, D. Narciso Fernández Crespo y D. Ildefonso García Misol.

Secretario: el del Juzgado.

**Presidentes de Mesa**

**Losacino**

Presidente: D. Agustín Ríos Alonso.

Suplente: D. José López Estevez.

**Ayuntamientos**

**CERECINOS DEL CARRIZAL**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este

Municipio, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias declaradas benéficas, la de los pobres y presos de tránsito, que lo mismo en Medicina que en Cirugía pudieran necesitar auxilio de la Ciencia Médica, y para el cumplimiento de las obligaciones que le imponen la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, el Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y el de Médicos titulares de 14 de Junio de 1891.

El plazo del concurso será el de treinta días, y durante el mismo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, acompañando á las mismas copia del Título profesional y hoja de todos cuantos méritos y servicios se hallen adornados, los que serán tenidos en cuenta por esta Junta municipal, para una vez vencido el plazo del concurso verificar el nombramiento á favor de aquel que por mayores méritos deba obtenerlo.

El agraciado podrá además contratar la asistencia médica particular con unos 130 vecinos pudientes, y bajo condición expresa de fijar su residencia en esta localidad.

Corecinos del Carrizal 2 de Enero de 1922.  
—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—25

## ZAMORA

### Junta de Representantes de este Partido.

Don Marceliano Escudero Lera. Alcalde Constitucional de esta Ciudad, Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel del partido judicial.

A los Ayuntamientos del partido, hago saber: Que no habiéndose podido constituir, por falta de concurrentes para constituir mayoría, la Junta de Representantes, convocada para el día 3 de los corrientes, con objeto de proceder al examen y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de atenciones carcelarias de este partido judicial para el ejercicio de 1922-23, he acordado citar en segunda convocatoria para el día 17 del actual mes de Enero, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndole que sea cualquiera el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos de la presente convocatoria, para que puedan designar, si no lo tuvieron ya nombrado, el representante que provisto de la correspondiente credencial haya de concurrir á la Junta.

Zamora 4 de Enero de 1922.—Marceliano Escudero. R—31

## GALENDE

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, se acordó anunciar la plaza de Inspector de subsistencias alimenticias, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Matederos de 5 de Diciembre de 1918, y cuyo haber es el determinado en este Reglamento.

Los señores concursantes presentarán sus instancias en ésta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Galende 1.<sup>o</sup> de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Carbajo. R—47

## CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año de 1922-á 1923, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Quintanilla del Monte.

## CAÑIZO

El repartimiento general de utilidades de este pueblo y año corriente, se halla formado por la Junta del concepto, y desde esta fecha por el término de quince días, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen, pudiendo durante los quince días y tres más, las personas ó entidades en él comprendidas y que se consideren agraviadas, presentar por escrito las reclamaciones de conformidad á lo dispuesto por el artículo 96 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cañizo 29 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Secundino González. R—20

## BARCIAL DEL BARCO

Por órdenes recibidas del Tribunal de repartos de ésta provincia, el repartimiento general de utilidades de este Municipio en sus dos partes personal y real para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más pueden examinarlo los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 27 de Diciembre de 1921.  
El Alcalde, Sebastián Peña. R—15

## Juzgados de primera instancia

### FUENTESAUICO

#### Notificación por cédula

El Sr. D. Luis Gómez Villaboa, Juez de instrucción accidental del partido de Fuentesauico, en providencia dictada con esta fecha en carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, ha acordado hacer saber á Dámaso y Pedro Giménez, el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa número once de mil novecientos veintiuno, seguida en este Juzgado por detenciones ilegales.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido la presente, de orden de dicho Sr. Juez, en Fuentesauico á treinta de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, P. D., Julián Avilés. R—11

## ZAMORA

Don Joaquin de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Po-

licia judicial, la busca y rescate de diez postes de la línea telefónica, de ocho á diez metros de largo cada uno; unos dos kilómetros de hilo telefónico, de hierro galvanizado, de dos milímetros de espesor y de sesenta aisladores pequeños de los que se emplean en las líneas telefónicas; todo lo cual fué hurtado, sin que pueda precisarse la fecha, en el trozo de línea muerta que desde el puente metálico de esta ciudad conduce al pueblo de Morales del Vino, y una vez hallados, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo, intereso se proceda á averiguar quien ó quienes hayan sido el autor ó autores del hecho, y una vez conocidos, se proceda á su detención, poniéndolos igualmente á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento sesenta y seis del corriente año, por desorden público y hurto de tales efectos.

Dado en Zamora á veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Joaquin de Domingo.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—10

## Juzgados municipales

### MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Pablo Suarez Canseco, Juez municipal de Moreruela de los Infanzones.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en la forma que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.<sup>o</sup> Certificación de nacimiento ó de bautismo.
- 2.<sup>o</sup> Certificado de buena conducta moral y política, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.<sup>o</sup> La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Los agraciados no recibirán más emolumentos que los señalados en el Arancel.

Moreruela de los Infanzones 2 de Enero de 1922.—El Juez municipal, Pablo Suarez. R—21

## Juzgados militares.

### SEGOVIA

#### Regimiento de Artillería de Posición.

##### Requisitoria.

Almena Carbajo, Matías; hijo de Clemente y de Isabel, natural de Granja de Moreruela, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintiún años de edad, su estatura un metro 630 milímetros, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Granja de Moreruela, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de noventa días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Artillería de Posición, D. Bernardo San Frutos Sebastián, residente en Segovia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Segovia 1.<sup>o</sup> de Enero de 1922.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo San Frutos.